HEROICA CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Programa Integral de Notificación y Cobranza

== L I Q U I D A C I O N ==

Cd. Juárez, Chih. a 26 de Agosto de 2022.

EMI. 2474 EJER. 2022 CONS. 16

CREDITO: 2022/356927

CONTRIBUYENTE: ALVARADO RODARTE SALVADOR
DOMICILIO: JOSE A DE SUCRE # 2826 INT 0
DOMICILIO A NOTIFICAR: JOSE A DE SUCRE # 2826 INT 00
COLONIA: AMERICA
No. DE CUENTA: 1 - 13 - 22 - 55 - 0
CONCEPTO: Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria, Rezagos, Recargos y Gastos de Ejecución.
PERIODO Enero-Febrero del año 2010 **al** Marzo-Abril del año 2022

En el expediente abierto a su cargo derivado de la propiedad o posesión del inmueble con clave catastral citada en el encabezado del presente, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago del Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Derecho de Alumbrado Público, Fideicomiso Paso del Norte, Contribución Extraordinaria y Recargos correspondiente al periodo descrito en el proemio del presente, por lo que:

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II ,IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5 fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Publica del Municipio de Juárez, emite la presente resolución determinante de crédito fiscal, con motivo del adeudo de pago del Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Derecho de Alumbrado Público, Fideicomiso Paso del Norte, Contribución Extraordinaria y Recargos, mismo que en términos de lo dispuesto por los artículos 121, inciso a) y 122, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 165 Bis, 168, fracción IX inciso a), 175 y 176 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y artículos 3, fracciones XIX, XXIII, XXIV y XXV, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Catastro para el municipio de Juárez, artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua; artículo 4 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para los Ejercicios Fiscales de 2004 al 2017; artículos 4 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2018, artículos 5 y 33 de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2019, artículos 5, 11 inciso b, c, e y f, 35 y 36 de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2020, 2021 y 2022, es objeto de causación de dichas contribuciones, siendo sujeto del pago de dicho concepto su propietario y/o poosedor y en los cuales se establecen los elementos escenciales de toda carga tributaria, como lo son el objeto, el sujeto y la base del impuestos y/o aprovechamientos, época así como la tasa o tarifa.

IMPUESTO PREDIAL. A través de la información establecida en la cedula catastral del inmueble citado el rubro del presente, emitida mediante el Sistema de Administración Catastral de la Dirección de Catastro, así como del expediente catastral que obra en poder de ésta Tesorería, se observan los datos de identificación y características del inmueble objeto, en donde se señala la base del impuesto predial correspondiente al Valor Catastral del inmueble; mismo que se determina de la suma que se realiza del valor de terreno y el valor de construcción, obtenidos conforme lo señala los artículos 23 y 25 de la Ley de Catastro; valores que resultan de aplicar los respectivos valores unitarios de la superficie de 209.00 m2 de terreno, por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes durante los ejercicios fiscales comprendidos en el periodo adeudado, o aquel establecido en avaluo directo realizado por un perito valuador y el valor de construcción del inmueble, el cual se obtuvo de multiplicar la superficie construida de 165.00 m2, por el valor unitario de construcción para el tipo de edificacion, contenido en las citadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción o aquel establecido en avaluo directo realizado por un perito valuador.

De conformidad con los artículos 148 y 149 fracción I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para determinarse el impuesto en predios urbanos se aplica la fórmula de valor catastal menos limite menor más próximo en moneda nacional por tasa de rango más cuota fija en moneda nacional igual a impuesto predial, mientras que en predios rústicos se aplica solamente la tasa del 2 al millar, obteniendo el siguiente:

VALOR CATASTRAL	LIMITE MENOR MAS PROXIMO	TASA DE RANGO	CUOTA FIJA	IMPUESTO PREDIAL DIRECTO ANUAL
$837,034.00	- $641,340.01	X **0.005**	+ $2,015.64	= **$2,994.11** m.n.

En virtud de ello, se determina un adeudo por concepto de Impuesto Predial por el periodo señalado al rubro del presente, en cantidad de $ 32,643.84 pesos

IMPUESTO UNIVERSITARIO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua; el artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, adicionado mediante decreto No. 171-01 I.P.O., publicado por el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de mayo de 2002, se incluye la determinación del entero de la Tasa Adicional del 4%, aplicable al monto a pagar del impuesto predial resultante por cada uno de los bimestres adeudados a partir del ejercicio fiscal 2003, que se destinara para el sostenimiento de las Universidades Autónomas de Ciudad Juárez y Chihuahua, el cual ha sido omiso en el entero por el periodo señalado al rubro del presente y obteniendo como resultado total a pagar la cantidad de $ 1305.74 pesos.

DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO. Asimismo, se debe tomar en cuenta la obligación que tiene el contribuyente al pago de Derecho de Alumbrado Público de terrenos baldíos por la cantidad de $31.07 (Treinta y un pesos 07/100 M.N.) para los ejercicios fiscales 2012 y 2013, $32.47 (Treinta y dos pesos 47/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2014 y $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) para los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, todos de manera bimestral, el cual encuentra su fundamento legal en el artículo 168, fracción IX inciso a), 175 y 176 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, décimo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para los Ejercicios Fiscales de 2012, 2013 y 2014, décimo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2015; décimo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2016; duodécimo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2017; así como el artículo décimo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2018, artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2019 y artículo 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2020, 2021 y 2022, obteniéndose un total de $ 0 pesos, por concepto de Derecho de Alumbrado Público correspondiente al periodo señalado al rubro del presente.

FIDEICOMISO PASO DEL NORTE. Adicionalmente, al impuesto predial se determina el cálculo por contribución extraordinaria del 3% para la integración del patrimonio del Fideicomiso Paso del Norte para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Exposiciones Paso del Norte para aquellas

TESORERIA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Programa Integral de Notificación y Cobranza

== L I Q U I D A C I O N ==

personas física, morales o unidades económicas que sean propietarias o poseedoras de predios comerciales, industriales y de servicios, el cual se obtiene multiplicando el importe del impuesto predial de cada uno de los bimestres adeudados por dicha tasa, lo cual da como resultado la cantidad de $ 0 pesos según establecido en el artículo 6 fracción I, inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para los Ejercicios Fiscales de 2004 al 2015; artículo sexto apartado a), numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2016 y 2017; artículo séptimo apartado a), numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2018, artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2019 y atrículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2020, 2021 y 2022.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Adicionalmente, al impuesto predial se determina el cálculo por contribución extraordinaria para los predios urbanos no edificados o cuya construcción tenga un valor inferior al 10% del valor del terreno, del 20% (por los ejercicios 2015 a 2019) y 40% (por el ejercicio 2020, 2021 y 2022), el cual se obtiene multiplicando la tasa aplicable por el importe del impuesto predial cada uno de los bimestres adeudados a partir del ejercicio fiscal 2015 toda vez que en dicho año fue creada la contribución aqui citada, lo cual da como resultado la cantidad de $ 0 pesos, de conformidad con establecido en los artículos 121, inciso a) y 122 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 6 fracción I,inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2015, artículo sexto apartado a), numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2016 y 2017; artículo séptimo, apartado a), numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2018, artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2019 y artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para los Ejercicios Fiscales 2020, 2021 y 2022

RECARGOS. La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera Recargos por la falta de pago oportuno, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; el artículo cuarto de la Ley de ingresos de los ejercicios fiscales del 2004 al 2018 y artículo quinto de la misma ley para los años 2019 a 2022, aplicándose al monto de adeudo por cada concepto de los antes expresados la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, es decir, a partir del vencimiento de cada bimestre de las contribuciones no cubiertas oportunamente, cuya cuantificación se muestra en el recuadro que se señala adelante.

GASTOS DE COBRANZA Y NOTIFICACION. Al monto total de adeudo ha de adicionarse la cantidad por concepto de honorarios por la diligencia de notificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

DETERMINACION. Se determina un adeudo a cargo del contribuyente por los conceptos y periodo descritos en la presente, establecido de la siguiente manera:

DESGLOSE DEL CREDITO:	Ejercicio actual		Ejercicios anteriores
Impuesto predial	998.04	Rez. Imp. Predial	31,645.80
Rec. de Imp. Predial	74.85	Rec. Rez.Imp. Predial	82,129.93
Impuesto Universitario	39.92	Rez. Imp. Uni.	1,265.82
Rec. Imp. Univ	3.00	Rec. Rez. Imp. Uni.	3,285.19
Fide. Paso del Norte	0.00	Rez FPN	0.00
Rec FPN	0.00	Rec. Rez. FPN	0.00
DAP:	0.00	Rez.DAP:	0.00
Rec. DAP.	0.00	Rec. Rez.DAP:	0.00
Cont. Ext.	0.00	Rez.Cont. Ext.	0.00
Rec Cont. Ext:	0.00	Rec. Rez.Cont. Ext:	0.00
Gastos de Cob. y Notif.	652.88		
		ADEUDO TOTAL	**$120,095.43**

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el proemio de la presente a través de la Coordinación del Programa Integral de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargo de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. Cesar Machado Barraza, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ

Tesorera Municipal de Juárez

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

TESORERIA MUNICIPAL

Firma electrónica del SAT

KNCxA7nPxtL8eLbDeiv8ghghUG+1h3WJVcuXqceIUw:DJNh7HbRDM2cwU3e9uaGRVYdH65AwNGYjkaM6+h4s2cAeQ+DEdKwCFRfGnF7M
Hs2lTrJwpNpwxTVpLBq6qqlcUv/3PWm7y298CducLTV+6uh3kp2BPLO8x9O8x7LXCh9byjPh0cE0LY1wu8D4w1yymua4zzgHYAtePM6yv
maZqs47tCzXLfhSLeV3RlYsK7NboCg0k3pBstTm3p4kGLCtfCraew7MzoZevctcVbtGhY9HCz51TMLaHB8vdL+89JmfVOQXtqHyUkSNq6vHy
SujfeiJR4r00QvR3muUqgwQw==

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en fecha 1/Jun/2022; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso

HERÓICA CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con sede en Ciudad Juárez

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

NOMBRE: ALVARADO RODARTE SALVADOR
DOMICILIO: José A. de Sucre No. 2826, Colonia América Ciudad Juárez, Chihuahua.
NO. DE CUENTA: 1-013-022-055-0000

DATOS DEL(DE LOS) DOCUMENTO(S) A NOTIFICAR

NÚMERO(S) DE OFICIO(S): 2022/356927
TIPO DE DOCUMENTOS (S): Liquidación de adeudo de Impuesto predial, Impuesto universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria y recargos
DE FECHA: 26 de agosto de 2022
NÚMERO(S) DE CRÉDITO(S): 2022/356927
IMPORTE: $ 120,095.43
AUTORIDAD EMISORA: Tesorería Municipal de Juárez

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 13 horas con 10 minutos del día 16 de enero de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la notificación del oficio 2022/356927, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por esta Tesorería Municipal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, toda vez que el contribuyente antes citado o su representante legal se ha ubicado en el supuesto previsto en el (los) artículo(s) 126, fracción I, debido a que se manifiesta lo siguiente: me constituí en el domicilio ubicado en José A. de Sucre No.2826, por así encontrarse en los indicadores oficiales, y obteniendo la ubicación exacta del predio del adeudo mediante el sistema de mapa catastral de la Dirección de Catastro, en donde se observa que el inmueble se trata de una casa habitación de color ladrillo con barandal blanco, el cual se observa indicios de que se encuentra deshabitado ya que el lugar tiene bastante basura en su interior según lo observado a través del barandal, se observa que este se encuentra descuidado ya que no hay indicios de limpieza ni mantenimiento de dicho domicilio, tras proceder a mi llamado a la puerta o acceso principal del inmueble no se observó la presencia de persona alguna para atender la diligencia, procedió a realizar la búsqueda de algún vecino a fin de obtener mayor información sobre el contribuyente buscado, localizando a vecino con nomenclatura 2826 de nombre Sr. Ortiz, complexión delgada, aproximadamente 1.68 m de altura, tez morena, y presenta barba, el cual comentó que en el domicilio visitado del contribuyente no se ve movimiento desde hace bastante tiempo y al parecer se encuentra deshabitado, así mismo señala que no donde se puede localizar a los dueños del predio. No se cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones, ni ningún otro domicilio donde localizar al contribuyente, se dejaron dos citatorios con fechas de 26 y 27 de septiembre para efecto de que esperara al suscrito en el domicilio para llevar a cabo la presente diligencia, sin embargo, en ninguna de las 3 visitas se tuvo respuesta favorable, motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la presente diligencia, toda vez que el contribuyente se encuentra como no localizable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, situación que se hace constar en acta circunstanciada de hechos levantada por el ministro ejecutor C. CESAR MACHADO BARRAZA del 28 de septiembre del 2022. En virtud de ello, con fundamentación en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 último párrafo, 119, 125 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 126 primer párrafo, fracción I, 134 y 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 31 de diciembre de 2018; artículos 10, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 4 del Código Fiscal del Estado de

Chihuahua; así como los artículos 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125, 126, 127, fracción III y 147 del Código Municipal del estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 1,2, 5, fracción II, 9, 11, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, y XVII, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Organizo de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

ACUERDO

PRIMERO: Notifíquese por estrados en sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza Comercial San Lorenzo con domicilio en Paseo Triunfo de la República No. 5298, Locales 6 y 7, Colonia San Lorenzo; así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez el (la) notificación del oficio 2022/356927, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por esta Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigida a ALVARADO RODARTE SALVADOR

SEGUNDO: En términos del artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjese y publíquese el documento antes referido por seis días, contados a partir del día siguiente a aquel en que fue fijado en un sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de la Tesorería Municipal de Juárez; así como en la Pagina Electrónica del Municipio de Juárez, dejando constancia en la Cedula de Notificación que al efecto se levante, y retírese al séptimo día hábil siguiente, fecha en la que se tendrá por notificado el documento.

TECERO: Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua

C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez
Tesorera Municipal de Juárez

Cadena original

210800390409|Renovación de Certificado Digital|25-08-2021 12:29:22|FEMD7310228ES|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ|00001000000050874926 1 /
00001000000408002204|MiBCgkCAQEAjTPZzA13HYGJkX25LpxDTW9pQQMF36H21LBcr8vEoR3geJFCR7Y36DqTo7QUCZLTG7g5f5XlqZvZ0mNMNxYYNr6T2w+84lu51/gdXCdWfkzWUO1C75weSwf2KLiKZfiZK6aSqQ9A+zvdHFulzJdAwGCQbNed8PAywgAZmZvctUK3fC3KmYnkJ6LQBMABwzhXbWO3yiCh0HZCh9ZgR5Dar6F9QDDzel3vOfibRzToThLUzUJXwvs773BKC2cNhX/1wt38BKNvHOG1tGNeVbqRM7rLgqzymuHMO5NQhuuEGeNkTgm2zN4wCfCm4P//jr2j5sRHqz2E85QIDAQAB||ICERTISAT WEB|Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT

KNCxA7nPxtLl8eLbDeiv8ghqhUG+1h3WJVcuXqceUwtDJNh7HbRDM2cwU3e9uaGRVYdH5SAvNGYjkaM6+hvs2cAeQvDE6KwKRRIGnf7Mr+is2lTrJwpNpwxTVpL8q6qqkUv/3PWm7y298CducLTV+6un3kp2BPLO8x9O8x7LXCh9bvjPh0cE0LYr1wu8D4w1yjrnu4zzgHYAtePM6yvmaZos47tCzXLfhSLeV3RlYsK7NoDCg0k3pBstTm3pfkGLCtFCraew7MzoZevctcVbtGhY9HCzS1TMLaHB8vdL+B9JInfVOQKtqJ+yUkSNq6vHYSuIfeUR4r00QvR3muUqgw0w==

HERÓICA CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Jefatura de Notificación y Cobranza con sede en Ciudad Juárez

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

NOMBRE: ALVARADO RODARTE SALVADOR
DOMICILIO: José A. de Sucre No. 2826, Colonia América Ciudad Juárez, Chihuahua.
NO. DE CUENTA: 1-013-022-055-0000

DATOS DEL(DE LOS) DOCUMENTO(S) A NOTIFICAR

NÚMERO(S) DE OFICIO(S): 2022/356927
TIPO DE DOCUMENTOS (S): Liquidación de adeudo de Impuesto predial, Impuesto universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria y recargos
DE FECHA: 26 de agosto de 2022
NÚMERO(S) DE CRÉDITO(S): 2022/356927
IMPORTE: $ 120,095.43 m.n.
AUTORIDAD EMISORA: Tesorería Municipal de Juárez

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 13 horas con 15 minutos del día 16 de enero de 2022, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento al acuerdo de notificación por estrados que antecede, y en términos de los dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, procedo a fijar en un sitio abierto al público en las oficinas de ésta Jefatura de Notificación y Cobranza con sede en Ave. Paseo Triunfo de la República No. 5298, Local 6 y 7, Colonia San Lorenzo, Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez el oficio 2022/356927, de fecha 26 de Agosto de 2022, emitido por la Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigida a ALVARADO RODARTE SALVADOR ---------- ---------- SE HACE CONSTAR ----------.

C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez
Tesorera Municipal de Juárez

Cadena original
2108003904 09|Renovación de Certificado Digital|25-08-2021 12:29:22|FEMD731022BE5|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ|00001000000508749261| 00001000000408002204|MIIBCgKCAQEAjTPZzA23HYGJtX2SLpxDTW9pQQMF36H211Bcr8vEoR3geijFCR7Y3eDqTo7QUCZLTG7gUS XkqZvZDeeNMNkYTNr6T2w+84ilu5JvgdXCdWlkzWLIO1C75we5wf2KLIKZfiZK6a5qQ9A+zvdHHFu2zJAwGCQbNed8PAyygAZmZvctUK3f C3kmYhkJi6LOBMABwzhXbWO3yiCNEHZCh9ZgR5Dar6F9QKOOzel3vOfbRcToThLUzLJXwvs77BK2cnhX/1wq3BKNvH0G11GlkeVhnRM7r LgqzymuHMD5NQlhuiEGeNkTgmZzN4wCfCm4P/l/pl2sjSsRHqz2E8SQIDAQAB||CERTISAT WEB|Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
KNCxA7nPxtL8eLbOeiv8ghqhUG+1h3WJVcuXqceUwtDJNh7HoRDM2cwU3e9uaGRVYdH6SAvNGYjkaM6+h4s2cAeQ+DEGKwCFRfCnF7M His2iTrJwpNpwxTVpL8q6qqlcUv/3PWm7y298CductLTV+6uh3kp28PLO8x9O8x7LXCh9byjPh0cE0LYr1wuBD4w1yymua4zzgHYAtzPM6yv maZcs47tCzXLfhSLeV3RIYsK7NboCg0k3pBstTm3pfkGLCtFCraew7MzoZevctcVbtGhY9HCz51TMLaHB8vdL+89JmfVOQktqhyUkSNq6vHy SuIfeJR4r00QvR3muUggwOuv==